

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2024**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Nohemí García Gaytán, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos.	<b>018981</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Nohemí García Gaytán, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**V. NORMA O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.**

1. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el Decreto Promulgatorio por el que, se ordenó la publicación y observancia de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos, específicamente en lo que se refiere a los artículos 11 fracción V, VI y 127 último párrafo de la Ley en comento.

2. Del Congreso del Estado de Morelos, la discusión, aprobación y promulgación de los artículos 11 fracción V, VI y 127 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por resultar inconstitucionales al soslayar lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 108, 109; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) 134, 137 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. De los Magistrados Titulares de la Cuarta Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, -

a) La resolución de fecha 14 de febrero de 2024, el cual a todas luces es un deficiente procedimiento de ejecución llevado a cabo en el expediente TJA/4aSERA/048/2018, al decretar el Magistrado Titular de la 4ª sala en el mencionado proveído; apercibimiento y apertura de incidente no especificado, fundando su determinación en los impugnados dispositivos legales; los artículos 11 fracción V; en relación con el último párrafo del artículo 127, de la ley de justicia administrativa del estado de Morelos, de forma irregular ordena el inicio de un procedimiento incidental, con extremas atribuciones discrecionales, establecidas en el citado artículo (127 "último párrafo) de la mencionada Ley de Justicia

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2024

Administrativa del Estado de Morelos, resolviendo en esa fecha el Incidente no Especificado, RESOLUCION DEL INCIDENTE QUE ES CONTRARIA A LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTICULOS 1, 14, 15, 17, 108, 109; 115 Y 116 Y LOS ARTICULOS 134, 137 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIERE Y SOBERANO DE MORELOS, ADEMAS DE SER EVIDENTEMENTE VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO, ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

(NEGANDO QUE SE ME HAYA NOTIFICADO PERSONALMENTE TANTO LA APERTURA DE LA INCIDENCIA COMO EL RESULTADO DE ESTE)

b) La resolución de fecha 14 de febrero de 2024. (NO FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE AL ENTE PÚBLICO "MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO") en el que se ordena dar vista al Congreso del Estado de Morelos para que inicie el procedimiento de destitución del Presidente Municipal, Regidores del Municipio de Tlaquiltenango, planteando en la mencionada determinación como a continuación se transcribe:

[...]

C) En consecuencia, la arbitraria, ilegal e inconstitucional aplicación de los artículos 11 fracción V y VI en relación con el artículo 127 (último párrafo) de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos." (Sic) invadiendo en la resolución de fecha 14 de febrero del 2024, las esferas de competencia del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, que es el que represento y las atribuciones constitucionales que tiene el poder Legislativo del Estado de Morelos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso b), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversias constitucionales 34/2024, 295/2024 y 302/2024** toda vez que se impugnan los mismos preceptos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya aplicación se refieren al mismo tema jurídico, es decir, determinaciones contra integrantes del Ayuntamiento del Municipio actor derivadas del incumplimiento de una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:58:48Z / 21/10/2024T10:58:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 5a ed 7a e0 83 b7 18 54 2a 31 aa 24 f2 1e d2 58 0e d7 85 f8 76 aa cc e9 65 ba 7a 81 46 33 8e c9 c5 61 e6 a2 ee 9e e3 e4 47 30 a5 a5 42 b4 46 33 59 90 6a e7 f0 96 e2 c6 68 ee 19 fb cb b5 7b 8d 0d f9 b1 5b ef 56 01 fd 35 f9 cd 2d 1e fd bb a2 5f c9 bb b1 93 43 96 90 94 11 14 9c 59 42 38 de fd 5e 72 99 da 47 61 e0 ee f3 60 ca 87 38 c4 7a 9d 51 1a 05 a7 d2 27 9f 5e 4f 0b 20 dc 49 06 e7 aa a3 7f 37 31 2b 38 74 01 b4 53 0c b6 0b 0c 5a 2a aa 9a ac 6d 94 91 8a a4 65 20 d6 4c 94 01 29 b0 8f d8 f3 f3 cc 34 8c d7 dc 4d f5 c6 32 8b 9f cc c8 fe f2 ef 64 4e a7 f5 fe 60 42 72 2f e3 4f 28 17 9b 20 8d 45 9a ee 50 80 19 07 70 de 34 db f4 87 64 fc 64 f2 2c b8 79 1c 81 02 29 59 96 8d 97 74 cf f4 9d 76 7a ca 2a d0 18 82 47 fa 74 64 c3 f1 62 55 1f 91 a3 dd 75 77 1a 33 04 e3 aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:58:58Z / 21/10/2024T10:58:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:58:48Z / 21/10/2024T10:58:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681363			
	Datos estampillados	3082EC21C3FA9C3377CA1A7E117D8BDE31B7A0158651ADA7D9C6D87E59C5F663			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:13Z / 17/10/2024T15:47:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f fc 04 ed be 15 38 6a a5 8a 30 1a 1c 6e d4 e3 fc 52 3d 0a a1 05 59 47 fe 2d 6e 78 84 c5 32 63 d3 d1 55 3e 00 75 ec c8 f5 0d 9b d8 87 5f be d3 0c 2a 9d db a6 10 d8 24 f0 f7 b8 c6 ff f9 05 57 b0 fa c2 b1 be f0 69 76 5f c4 fb d4 86 ff 50 08 f0 10 e7 68 5f e9 c8 e2 a9 6f 2b d9 80 75 bd ad 67 d3 90 76 81 95 be 53 d3 24 67 7e 45 19 98 af 08 a6 62 67 ec d1 81 b5 f7 c3 ae 94 42 cc 58 b1 1a 02 4d af 7c 03 81 c4 8e 4b 27 25 e5 0f fd ef 86 b7 fd b6 21 14 a1 55 02 4a 35 13 fc 94 da ef e2 db ac c5 47 46 f2 b5 cf 3c 01 b1 9d 2c 4c c0 d9 8f 3d 65 06 91 9d f6 4b ef 50 75 d0 de c3 6d a7 4c 67 55 6d e9 ab d0 a6 85 d7 7b 7b 31 0f bf f8 8c e3 8f 1b 83 43 bc b4 f1 46 b1 17 dc d6 4b 52 c8 21 b4 16 c0 3a 7c d7 8d 08 71 5f 7a 6f b7 42 d0 99 74 58 10 42 fc 6b 5a e6 b2 49 6d 2b ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:40Z / 17/10/2024T15:47:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:13Z / 17/10/2024T15:47:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7674767			
	Datos estampillados	23091F760CD061ABDC871FD918541A672B7A6AD11A6F2DBE2C0EE307E92D1B21			